

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/F5-0010/11/16 - Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares (SEMARNAT-03-003-A).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad (página 1 de 4), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 4).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
Baja California Sur

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.105/17

BITÁCORA: 03/F5-0010/11/16

La Paz, Baja California Sur, 06 de Febrero de 2018

BERNARDINO MENDOZA MURILLO
PROPIETARIO



Recibi Original
14/02/18
Blas Auitia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. SEMARNAT.BCS.UJ.298/17 de fecha 14 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-BCS.02.02.DT.001/18 de fecha 31 de Enero de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. SDEMARN/SSMARN/DFF/525/2017 de fecha 13 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
San Francisquito	La Paz	Baja California Sur	Bernardino Mendoza Murillo

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de Corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	503832.51	2711151.45
2	504474.26482	2711598.35672
3	505049.65662	2711180.52342
4	504908.68402	2711014.81879
5	505091.8993	2709911.02712
6	504822.27224	2709708.79094

Nombre del predio: Área de Corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
7	504474.26482	2711598.35672





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.105/17

BITÁCORA: 03/F5-0010/11/16

La Paz, Baja California Sur, 06 de Febrero de 2018

8	506250.09	2712835.01
9	506356.69951	2712688.37122
10	505869.4131	2711794.44981
11	505702.60394	2711948.02291
12	505049.65662	2711180.52342

Nombre del predio: Área de corta 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
13	505869.4131	2711794.44981
14	506356.69951	2712688.37122
15	507377.7	2711284.01
16	506849.47317	2710892.15605

Nombre del predio: San francisquito

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	507377.7	2711284.01
2	504967.98	2709496.41
3	503832.51	2711151.45
4	506250.09	2712835.01
5	507377.7	2711284.01

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
San Francisquito	3	3	No aplica	No aplica	05/02/21

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
San Francisquito	583.29	583.29	347.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
San Francisquito	347.18 (trescientos cuarenta y siete punto dieciocho)	1502.38 (mil quinientos dos punto treinta y ocho)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.105/17

BITÁCORA: 03/F5-0010/11/16

La Paz, Baja California Sur, 06 de Febrero de 2018

Nombre del predio: San Francisquito

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/02/18 - 05/02/19	Prosopis articulata	347.19	391.9	Metros cúbicos
2	06/02/19 - 05/02/20	Prosopis articulata	347.19	764.24	Metros cúbicos
3	05/02/20 - 05/02/21	Prosopis articulata	347.19	346.24	Metros cúbicos

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. BLAS AVITIA ARELLANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BCS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
San Francisquito	S-03-003-SFQ-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.105/17

BITÁCORA: 03/F5-0010/11/16

La Paz, Baja California Sur, 06 de Febrero de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México, Atención.
Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Baja California Sur.
Archivo.

25S.712.10.1.16

MCMPU/BMM/PAGH

